

En la Villa de Torama y Salas Capitulares sellada
Venice y quarenta y tres años. Dize. Semil. Sebevent
Ochenta y Nuebe años. Sepunto el Consejo Justicia y Reg.
de ella, Como lo tenen de hauer y Costumbre de se divertir
para Tratar y Conferir las Cosas tocantes, y Pertinencias
del Venitorio de Ambras. Mag. Vieri, y utilidad de esta
Villa, y su Comarca, y hauer en los Señores Sr. D. Fran. Viera
ria Páez y Cadenas Abogado de lo Sr. Consejo Governal
don Justina Maria y Capitan de Guerra, de esta Villa
Jho. M. Cavalero, Capitulares, que firmaron, y D. Diego
Camacho Comora. Indio Penonexo del Comun y etan
do juntos acordaron lo siguiente

Concediendose } Se hauido en este Ayuntamiento, la Justificación dada
Meliana } por D. Pedro Antonio Cacer. y Tumpe, Sargento Mayor
del Regimto, Provincial de Logica, Conel Vito Bruno
de el de Coronel del mismo Regimto. Venice y auerse
men prela que previene, que para el Completo de la
Dotación se falta un Soldado qd haua fallado Juande
España, que en la Villa de Logica se previene de hon
ra, en los Termiños que previene la dicha Justifica
ción, y qd el Pedron, General, Cavalero, y Capitano
en el presente año, y con cargo a la real orden
de Meliana
Asi lo acordaron y firmaron Dhos Señores, y Indio Penonexo
de ello Damos fe.

